



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CARLOS JESUS NARANJO DURÓN, Y POR LA OTRA PARTE "BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BISOM", REPRESENTADA POR "KAREN ALEJANDRA SOLANO OSUNA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"

- a) Ser una Institución de Educación Superior particular que su objeto social incluye, entre otros, impartir todo tipo de enseñanza superior, para formar egresados desde licenciatura a doctorados, dependiente de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. la cual es una persona moral legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 898 volumen 12 de Fecha 11 de febrero de 1992, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, con residencia en la ciudad de Durango, en la cual se designa como Presidente de la Asociación al C. Ines Elda Villanueva Ortega.
- b) Que para efectos de reconocimiento de validez oficial de estudios, cuenta con la autorización para desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos de investigación e impartir enseñanza en todos los niveles de educación, reconocido ante Notario Público No.24, de la ciudad de Durango y autorizado por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Que el representante legal en la ciudad de MEXICALI, es el Lic. Carlos Jesús Naranjo Durón, mediante escritura pública No.1864, Volumen 29, ante la fe del notario Lic. Héctor Francisco Vega Pérez de la ciudad de Durango, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social.
- d) Que para los efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 1798m Fraccionamiento Reforma, Mexicali, Baja California.



II.- Declara "BISOM"

a). - Que es un **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL** debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el **acta constitutiva No. 96,367 del volumen 2274, de fecha 09 de marzo de 2021** otorgada ante la fe del **notario público número 13** de la ciudad de **Mexicali, Baja California** e inscrito en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Partida Número **96,567 a foja II, Tomo 2274** del libro de Comercio.

b). - Que **Karen Alejandra Solano Osuna** es la Directora de Bienestar Social Municipal y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la **escritura pública 13 volumen 2274 con fecha de 09 de marzo de 2021**.

c).- Que tiene como objetivo principal: Ejecutar con eficacia y transparencia los programas sociales y los recursos públicos, logrando ser un gobierno comprometido y cercano a la ciudadanía mejorando la participación social y contribuyendo de manera honesta y responsable en la solución de los problemas de manera eficiente para un mejor desarrollo en el bienestar social de Mexicali.

d).- Que tiene su domicilio legal en Calzada de los Presidentes 1175, Fraccionamiento Río Nuevo, C.P. 21150

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

Declaran las partes:

Única: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados mediante la firma del representante legal de "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI**" y por parte de "**BISOM**" mediante la firma de la persona que designe su gerente o director general o representante legal.

Por medio del presente instrumento las partes convienen que el objeto del presente convenio de colaboración, es la realización de intercambio académico, cultural y de investigación.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CARLOS JESUS NARANJO DURÓN, Y POR LA OTRA PARTE "BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BISOM", REPRESENTADA POR "KAREN ALEJANDRA SOLANO OSUNA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"

- a) Ser una Institución de Educación Superior particular que su objeto social incluye, entre otros, impartir todo tipo de enseñanza superior, para formar egresados desde licenciatura a doctorados, dependiente de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. la cual es una persona moral legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 898 volumen 12 de Fecha 11 de febrero de 1992, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, con residencia en la ciudad de Durango, en la cual se designa como Presidente de la Asociación al C. Ines Elda Villanueva Ortega.
- b) Que para efectos de reconocimiento de validez oficial de estudios, cuenta con la autorización para desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos de investigación e impartir enseñanza en todos los niveles de educación, reconocido ante Notario Público No.24, de la ciudad de Durango y autorizado por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Que el representante legal en la ciudad de MEXICALI, es el Lic. Carlos Jesús Naranjo Durón, mediante escritura pública No.1864, Volumen 29, ante la fe del notario Lic. Héctor Francisco Vega Pérez de la ciudad de Durango, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social.
- d) Que para los efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 1798m Fraccionamiento Reforma, Mexicali, Baja California.



- b) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, en congresos, etc. de interés común para ambas instituciones.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
- e) Programas de servicio social y prácticas profesionales:
- f) Intercambio de Publicidad, colocación de stand u otras actividades de promoción.
- g) Desarrollar Acciones Comunitarias de las diferentes Licenciaturas principalmente las del área de Salud.

TERCERA: A partir de la fecha de celebración del presente convenio las partes designarán un representante por cada parte, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI", la persona que designe el Representante Legal a través de la Dirección Académica y por parte de "BISOM", la persona que designe su representante.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.



SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada.
- b) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc. de interés común para ambas instituciones.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
- e) Programas de servicio social y prácticas profesionales:
- f) Intercambio de Publicidad, colocación de stand u otras actividades de promoción.
- g) Desarrollar Acciones Comunitarias de las diferentes Licenciaturas principalmente las del área de Salud.

TERCERA: A partir de la fecha de celebración del presente convenio las partes designarán un representante por cada parte, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI", la persona que designe el Representante Legal a través de la Dirección Académica y por parte de "BISOM", la persona que designe su representante.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Especificos de trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución.

OCTAVA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

NOVENA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

DÉCIMA: El presente convenio tiene una duración que empieza a partir de su firma y es por tiempo indeterminado, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.



Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA SEGUNDA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

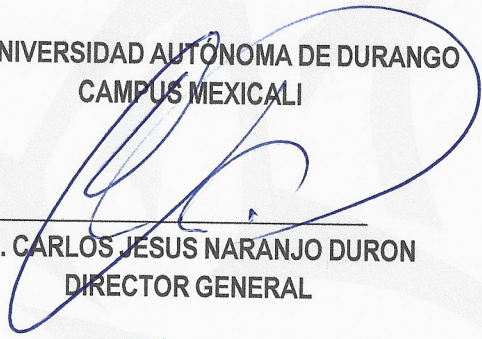
DÉCIMA TERCERA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI", a la Dirección Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "BISOM", a la persona que designe su representante.

DÉCIMA CUARTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.



Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali B. C., a los 09 días del mes de junio de 2021.

POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO
CAMPUS MEXICALI

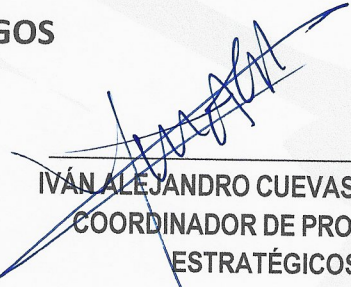

LIC. CARLOS JESUS NARANJO DURON
DIRECTOR GENERAL

POR BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL


KAREN ALEJANDRA SOLANO OSUNA
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

TESTIGOS


LIC. IRALY BUELNA MONTIEL
COORDINADORA DE MERCADOTECNIA


IVÁN ALEJANDRO CUEVAS ARELLANO
COORDINADOR DE PROGRAMAS
ESTRATÉGICOS


EDGAR OTONIEL BARARRAGÁN CASTILLO
ANALISTA DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS